

## Economía

## JORNADA DE EMPRENDEDORES DE INECA



Laura C. Vicente Gómez

► Abogada y economista.  
GESEM Consultoría y Finanzas

Tribuna

## QUID PRO QUO; APOYOS FISCALES AL EMPRENDEDOR

**L**a Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización es una ley ambiciosa, materialmente hablando, pero en mi opinión falla en el detalle, no es tan revolucionaria en la práctica como lo parece en la teoría. Una de las reformas más anunciadas es el IVA de caja, destinado a autónomos y empresas de menos de 2 millones de volumen de operaciones, que se acojan al sistema a partir del 1/1/2014. En la teoría el sistema consiste en que mientras no se reciba el cobro de la factura no deberemos ingresar el IVA a Hacienda. Ahora bien, esta teoría requiere una aplicación práctica que no es tan sencilla por varios motivos: 1) La gestión interna de la empresa se verá afectada y no sólo por el coste de adecuar sistemas informáticos, sino porque deberemos llevar una contabilidad con arreglo a los criterios contables y fiscales de devengo «ordinario» y otra en la que deberemos «postponer» el devengo al momento en que se paga/cobra y como máximo el 31/12/x+1; 2) El proveedor acogido al régimen de caja impide al cliente la deducción del IVA hasta el pago de modo que, éste podría pedir que no

se acoja o escoger a otro proveedor que no esté en el régimen especial; 3) En la práctica este sistema permite el retraso de plazos de pago por lo que parece que deja sin efecto el régimen de sanciones de la Ley de plazos de pago.

**El objetivo de la ley 14/2013 es fomentar la inversión, la capitalización y el desarrollo de empresas I+D, pero los requisitos para su aplicación las hacen menos operativas**

Otra de las reformas interesantes es la deducción I+D+I, que «pretende mejorar la aplicación práctica de este incentivo para que resulte disponible para las empresas precursoras de este tipo de actividad en nuestro país». La nueva operativa permitiría a las empresas optar entre 1) aplicarse la deducción a pesar de que supere los límites pero a cambio de un «peaje» porque pierden el 20% de la deducción o 2) solicitar el abono del exceso, pero no se puede aplicar o abonar en el mismo año que se genera. El problema que presenta este incentivo es de un lado los requisitos accesorios que se han de cumplir para tener acceso y de otro que la empresa necesita el informe motivado que podría no emitirse en plazo si no se dota de personal suficiente a la Dirección competente en el Ministerio de Economía.

En esta misma línea de incentivar la creación tecnológica y mejorar los incentivos fiscales se ha ampliado el ámbito de aplicación del Patent Box (reducción de los beneficios derivados de la cesión de activos intangibles) permitiendo la aplicación de la reducción en las transmisiones, que no sean Grupo de empresas. Se pretende dotar de mayor seguridad jurídica al instrumento con la posibilidad de solicitar informes motivados a la Dirección General de Tributos sobre la valoración y calificación de los activos, pero mientras no se desarrolle el reglamento el incentivo tiene más sombras que luces, porque deja sin resolver temas como si se puede aplicar en consolidación, si puedo ceder un intangible indefinidamente o solo por el periodo legal (20 años para patente) y ¿qué sucede si no solicito esos informes de valoración a la DGT? ¿será mi empresa el punto de mira de Hacienda?

Otras reformas que recoge esta ley son las relativas al fomento de la iniciativa privada y la inversión, tanto en el Impuesto sobre Sociedades como en el IRPF; por ejemplo la llamada deducción Business Angel consistente en que el 20% de la inversión que se realice en una nueva empresa no tributará o la deducción por reinversión de beneficios destinados a inversiones inmobiliarias o de inmovilizado material, que permite aplicar sobre la cuota del Impuesto una rebaja equivalente al 10% de los beneficios reinvertidos, con un pequeño ajuste, una medida sin duda muy interesante.

El objetivo de la ley es fomentar la inversión, la capitalización y el desarrollo de empresas con base I+D, si bien los requisitos exigidos para la aplicación y puesta en práctica de alguna de ellas las hace menos operativas.

# El nuevo presidente de Fopa se compromete a luchar por la reactivación de la obra pública

► Javier Verdú, de Grupo Los Serranos, toma por unanimidad el relevo de Manuel Peláez Robles, que ocupaba el puesto desde 2008 y que ahora pasa a ser vocal

## REDACCIÓN

■ La asamblea general electoral de la Federación de Obras Públicas y Auxiliares de la Provincia de Alicante (FOPA) eligió ayer por unanimidad la candidatura presidida por Javier Verdú Aracil, de la empresa constructora Los Serranos, para sustituir al hasta ahora presidente, Manuel Peláez Robles, de Ecisa, quien ha permanecido al frente de FOPA desde el año 2008. El nuevo cargo, tras agradecer el gran apoyo recibido por el empresariado de la construcción, afirmó en su intervención que trabajará para «reivindicar una mayor inversión en obra pública» al objeto de «generar empleo y no destruir ni castigar más al sector».

Verdú Aracil defendió la figura del empresario como generador de empleo y como «agente imprescindible» para que el diálogo social sea un éxito. Y subrayó que se esforzará para que la federación continúe siendo un interlocutor permanente ante las distintas administraciones y entidades. Por otra parte, dentro del trabajo diario de la federación destacó «el apoyo que se presta a las empresas asociadas aportándoles una gran cobertura informativa a todos los niveles».

El nuevo representante de la federación es ingeniero civil colegiado en el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Alicante y director de Construcción del Grupo Los Serranos desde hace 37 años.



Javier Verdú, a la derecha, junto a Manuel Peláez, ayer. INFORMACIÓN

## VICESECRETARIOS Y VOCALES

### La nueva junta directiva de Fopa

► La nueva junta directiva de Fopa queda compuesta por Javier Verdú como presidente, Francisco Moreno (Becea) como vicesecretario primero y tesorero, Eduardo Oriola (OHL) como vicepresidente segundo y los siguientes vocales: Manuel Peláez Robles (Ecisa), Santiago Bernádez (Enrique Ortiz Contratista de

Obras), Enrique Cabañero (Pavasal SA), Juan Ignacio Colado (Hormigones Martínez), Santiago Munt (Cyes), Coral Robles (Aquagest Levante), Fernando Moragón Moragón (Proinsa), Antonio Marco (Acciona Infraestructuras), Domingo Alcocer (Doalco), José Domingo Tarancón (Tarancón Infraestructuras), Santiago Villalón (Aceinsa Levante), Juan Manuel Baeza (La Generala) y Javier Vidal Albadaejo (Vías y Construcciones). REDACCIÓN

## Un juzgado investigará a Díaz Ferrán por la quiebra de Seguros Mercurio

► El Tribunal Supremo considera que la causa debe ser instruida aparte de la de Marsans, que se halla en la Audiencia Nacional

## REDACCIÓN

■ El Tribunal Supremo ha determinado que el Juzgado de Instrucción número 36 de Madrid y no la Audiencia Nacional es el órgano responsable de investigar al expresidente de la patronal CEOE Gerardo Díaz Ferrán en la causa en la que está imputado por la quiebra de Seguros Mercurio.

Así consta en un auto hecho público ayer por la Sala Segunda del alto tribunal, que establece, en

consonancia con el criterio del Ministerio Fiscal, que aunque existe «sustancialmente identidad» con la causa en la que el juez de la Audiencia Eloy Velasco investiga la venta del Grupo Marsans, de la que Seguros Mercurio formaba parte, no se trata de «los mismos hechos» ni éstos son «conexos».

El Juzgado de Instrucción número 36 de Madrid investiga a Díaz Ferrán junto al liquidador del Grupo Marsans, Ángel de Cabo, y su número dos, Iván Losada, por los posibles delitos de presentación de datos falsos, alzamiento de bienes, delitos contables y falsedad de documentos privados.

El titular de este órgano judicial se inhibió a favor del juez Eloy Ve-

lasco el pasado 19 de marzo por la posible «conexión en el alzamiento de bienes de la entidad Viajes Marsans», aunque el magistrado de la Audiencia Nacional remitió la causa al Supremo argumentando que los hechos no reunían los requisitos para ser instruidos en este tribunal.

El responsable del Juzgado Central de Instrucción número 6 alegó que no existía «grave repercusión en la economía nacional, la seguridad del tráfico mercantil o perjuicio patrimonial para una generalidad de personas» y que resultaba más razonable que el caso fuera instruido por «los órganos más cercanos al lugar donde se ubican los autores».